



Radicación: 08-001-60-01-055-2015-04136-00 **RI 18852**

Sentenciado: FEDERICO PEREZ MELENDEZ

Delito: FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES,
PARTES, ACCESORIOS DE DEFENSA PERSONAL

Asunto: Pena Cumplida.

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

Primero. Avocar el conocimiento de la vigilancia de la pena del sentenciado condenado **FEDERICO PEREZ MELENDEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.045.727.978 expedida en Barranquilla, dentro del asunto de la referencia.

Segundo. Decretar la Libertad Definitiva por Pena Cumplida a favor del señor condenado **FEDERICO PEREZ MELENDEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.045.727.978 expedida en Barranquilla, conforme a las consideraciones de éste auto.

Tercero. Restituir los derechos políticos a condenado **FEDERICO PEREZ MELENDEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.045.727.978 expedida en Barranquilla, previstos en el artículo 40 de la constitución política, dentro del asunto de la referencia.

Cuarto. Remitir copia de esta decisión a la Dirección del Establecimiento Carcelario "La Modelo", para que se anexe a la hoja de vida del interno y entregue un ejemplar a éste.

Quinto. Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría, comuníquese a las autoridades pertinentes y canceléense las órdenes de captura si las hubiere vigentes.

Sexto. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación

SE NOTIFICA PERSONALMENTE AUTO No. 040 DE FECHA 21 de enero de 2021

SENTENCIADO

DEFENSOR

MIN. PUBLICO

NOTIFICADOR

El auto interlocutorio No. 040 de 21 de enero de 2021, mediante el cual el Juzgado decretó la Libertad por Pena Cumplida se notificó mediante la presente acta a las partes, se ejecutorió debidamente el día _____ del mes de _____ de 2020.

Barranquilla,

SECRETARIO CENTRO DE SERVICIOS JUZGADOS DE EPYMS DE BARRANQUILLA.